



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2025-MDZ/CM.

Zepita, 21 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

#### VISTOS:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, celebrado a los 21 días del mes de febrero del año 2025, convocada y presidida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zepita, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, siendo la Municipalidad Distrital de Zepita, un Órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de sus funciones de cautelar y preservar los derechos e interés de la Municipalidad, así como desarrollar acciones que eleven y optimicen el desarrollo de la Gestión Municipal; conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas;

Que, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la "Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de sus competencias. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a la ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 establece que las entidades públicas, para la elaboración de sus planes operativos institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI); el cual debe concordar con el Plan de Desarrollo Local Concertados (PDLC). Asimismo, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, en la misma línea en el Decreto Legislativos N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, en su art. 7°, prescribe que el titular de la entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.;





**Que**, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

**Que**, de acuerdo el artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

**Que**, según el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

**Que**, asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 28056, prescribe que los gobiernos locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;

**Que**, el artículo 4°, literal c) del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo, establece como uno de sus objetivos, comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;

**Que**, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

**Que**, el cardinal 1.3. numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que, en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Concejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

**Que**, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación, por lo que esta fase debería iniciarse en el mes de enero del ejercicio previo. Además, antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

**Que**, asimismo el numeral 2.5) del Capítulo I del mismo Instructivo establece que es responsabilidad del Equipo Técnico; Brindar apoyo para la organización y el desarrollo del proceso, Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera; en ese sentido se entiende que los gastos por servicios de capacitación y elaboración de informe final del PP, corresponde al equipo técnico, salvo exista motivos justificados;

**Que**, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-MDZ/CM., adoptado en la sesión ordinaria del 21 de febrero de 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Zepita, en Sesión ordinaria de Concejo acordó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó: APROBAR, la Ordenanza Municipal, que aprueba el “REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA”; tiene como objetivo





el presente Reglamento determinar los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo multianual 2026-2028 en el distrito de Zepita, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 se aprobó la "Ley del Procedimiento Administrativo General", estableciéndose entre otros principios rectores de la Administración Pública los principios de Legalidad, Razonabilidad, Imparcialidad, Celeridad, Eficacia, Simplicidad y Uniformidad;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de sus miembros, aprueba la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA.

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA, que consta de (VIII) Capítulos, (28) Artículos, (02) Disposiciones Complementarias, y (02) Anexos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Alcalde del Distrito de Zepita, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para una mejor aplicación y/o adecuación del presente Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, conforme a sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al despacho de Secretaría General la notificación de la presente ORDENANZA MUNICIPAL, y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Sociales la publicación de la presente en el portal Web de la Institución.

**MANDO: SE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Dado en palacio de gobierno municipal, a los veintiuno días del mes de febrero de dos mil veinticinco.*

C.C: Arch.  
Alcaldía  
S.G.  
G.M.  
G.A.  
G.D.S.  
G.P.P.  
G.D.E.M.A.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
GERARDO ZAPANA RONDON  
DNI N° 01866187  
ALCALDE





### REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA.

#### ARTÍCULO 1.- OBJETIVO GENERAL.

El presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen el proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2026-2028 de la municipalidad distrital de Zepita, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

#### ARTÍCULO 2.- OBJETIVO ESPECIFICO.

Desarrollar el proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2026-2028.

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de recursos públicos de acuerdo con las prioridades del desarrollo territorial contemplados en el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Zepita.
- Conducir el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual que establece el Reglamento, con activa participación de los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
- Establecer la relación entre la Municipalidad y la Sociedad Civil.

#### ARTÍCULO 3.- FINALIDAD.

Garantizar la mayor participación de los diferentes actores sociales en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados que permita definir las prioridades de inversión encaminados a resolver los principales problemas aprovechando las potencialidades locales, con una orientación adecuada en el uso de los recursos públicos en beneficio del desarrollo local, haciendo posible la generación de mejores condiciones de vida a los ciudadanos Zepiteños.

#### ARTÍCULO 4.- ALCANCE.

El presente Reglamento alcanza a los representantes de la sociedad civil, organizaciones sociales de base y entidades públicas y privadas en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Zepita.

#### ARTÍCULO 5.- BASE LEGAL.

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal correspondiente.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del sector público para el año fiscal correspondiente.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba las Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Directiva N° 002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Zepita, aprobado con Ordenanza N° 013-2020-MDZ/CM del 2020.

### CAPÍTULO I DEFINICIONES BÁSICAS

#### ARTÍCULO 6.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTE NORMA SE ENTENDERÁ POR:





- a) **Presupuesto Participativo:** Proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes:** Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local del Distrito de Zepita, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Zepita, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de Zepita designados para este fin. Lo integran también, un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el Alcalde, quien participa con voz, pero sin voto.
- c) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- d) **Son organizaciones sociales de base territorial o temática:** aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.
- e) **Los Organismos e Instituciones Privadas:** Son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.
- f) **Equipo Técnico:** Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Zepita designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.
- g) **Objetivos del Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
  - Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad.
  - Fijar prioridades en la investigación pública.
  - Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
  - Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.
- h) **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnostico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.
- i) **Delegado de una Organización:** Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- j) **Plan de Desarrollo Concertado:** Es un instrumento de base territorial, temático y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones durante la fase de concertación del presupuesto participativo.
- k) **Plan Estratégico Institucional:** Es un documento orientador de gestión o quehacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los objetivos estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado, el cual contiene los objetivos institucionales y las acciones que les corresponde realizar en el marco de sus competencias, de acuerdo al PEI equivalente al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.





- l) **Problema.-** Se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación de carencia que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- m) **Proyecto de Inversión Pública.-** Es toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar, la capacidad productiva o provisión de bienes o servicios, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.

### ARTÍCULO 7.- FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El Alcalde informa el porcentaje del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo, el mismo que será difundido a través del Portal Electrónico de la Municipalidad y otros medios de comunicación que se consideren pertinentes.

El presupuesto designado al Presupuesto Participativo se programará con una adecuada asignación de los recursos para el logro de los mismos, luego de identificada la cartera de proyectos de inversión priorizados, teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución.

### CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL FASE DE PREPARACIÓN

### ARTÍCULO 8.- PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO.

El proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se llevará a cabo bajo los principios de:

- a) **Competencia.-** Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso, deben responder a las competencias de la Municipalidad de Zepita.
- b) **Programación.-** Los proyectos de inversión que se propongan de la Cartera del PMI (Programación Multianual de Inversiones) y los que se prioricen en el Proceso del Presupuesto Participativo deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- c) **Sostenibilidad y Multianualidad.-** La priorización de los proyectos de inversión, debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- d) **Participativo.-** El proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.
- e) **Transparente.-** Los presupuestos de los Gobiernos Locales, son objeto de difusión por los medios posibles de información, con la finalidad de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- f) **Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género.-** Las organizaciones de la Sociedad Civil. Tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, étnico o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto. El proceso debe incidir en atender a los sectores vulnerables de la población, y debe haber equidad de género, evitando la exclusión de cualquier sector de la población.
- g) **Tolerancia y Solidaridad.-** Que, garantice el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos; así como la disposición de todo Agente Participante para asumir los problemas de otros propios, sin intereses particulares.
- h) **Eficiencia y Eficacia.-** Optimizando los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes del Distrito, el logro óptimo del uso racional de los recursos y la disminución de brechas.
- i) **Competitividad.-** Los Gobiernos Locales promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, así como la implementación de mercados internos y externos, en el entorno de innovación, de calidad, de alianza y acuerdos entre los sectores público y privado.
- j) **Equidad.-** Es un componente orientador de la gestión local, que propone la inclusión de grupos sectoriales que requieren ser atendidos de manera especial. Respecto a los Acuerdos: La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de





## ZEPITA - CHUCUITO - PUNO

"Benemérita Zepita Cuna de la Libertad Americana"

todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben respetar hasta concluir el proyecto.

### ARTÍCULO 9.- LINEAMIENTOS GENERALES DE LA FASE DE PREPARACIÓN.

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

### ARTÍCULO 10.- CONVOCATORIA.

En esta fase la Municipalidad Distrital de Zepita, convoca a la población a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, y comprenderá a los agentes participantes que se describen:

1. Representantes de la Sociedad Civil.
2. Representantes de las Comunidades Campesinas del Distrito de Zepita.
3. Representantes de los Centros Poblados del Distrito de Zepita.
4. Representantes de los Barrios del Distrito de Zepita
5. Instituciones públicas del Distrito.

### ARTÍCULO 11.- AGENTE PARTICIPANTE.

El Agente participante es toda persona que participa activamente en la toma de decisiones durante el Proceso del Presupuesto Participativo, una vez que cumpla con los requisitos indicados en el presente Reglamento, y por tanto están facultados a proponer y opinar durante todos los talleres y eventos del proceso.

### ARTÍCULO 12°.- IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuará la apertura del Registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo Multianual del Año Fiscal correspondiente, donde se inscribirán como Agentes Participantes, en forma gratuita, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, mediante mesa de partes de la Municipalidad.
- ✓ Copia simple de documento que lo reconozca como tal.
- ✓ Fotocopia simple de DNI del delegado titular y suplente.
- ✓ Copia del acta de designación y/o elección de los dos delegados de la Organización Social (titular y suplente).

### ARTÍCULO 13.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

Se capacitará a los Agentes Participantes, teniendo como objetivo contribuir en el conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones, de la normativa básica y al uso de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas. Los temas a considerar son los siguientes:

1. El proceso de Presupuesto Participativo.
2. Gestión y Políticas Públicas y Descentralización.
3. Planeamiento y Desarrollo Local.
4. Sistema Nacional "Invierte Perú".
5. Gestión Presupuestaria Local.

### ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La participación debe ser activa y responsable.
- b) La conversación debe ser alturada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
- c) Los Agentes Participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso entre otros que demande el proceso.

## CAPÍTULO III FASE DE CONCERTACIÓN

### ARTÍCULO 15.- DE LOS TALLERES.

Los Talleres de Concertación serán desarrollados de manera descentralizada, alineados a las Líneas de Desarrollo basados en el PDLC, con el objetivo de alinear los proyectos de inversión e ideas en el proceso de Presupuesto Participativo Multianual y los Objetivos Estratégicos Territoriales.





En este sentido, se desarrollarán los siguientes talleres:

- Taller de presentación del Presupuesto Participativo, Presentación de la Cartera de Inversiones del PMI.
- Taller de diagnóstico, identificación de problemas y priorización de resultados.
- Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos de Inversión, formalizados con acuerdos y compromisos.

### ARTÍCULO 16.- TALLER DE PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

- 16.1. En primer lugar, el taller se inicia con la presentación del Marco Normativo y conceptos básicos de Presupuesto Participativo.
- 16.2 En segundo lugar, la de Programación Multianual de Inversiones dará a conocer la cartera de Proyectos de inversión por Sector y el criterio de priorización para los proyectos.
- 16.3 En tercer lugar, se realizará la presentación del Plan de Desarrollo Local Concertado, donde se presenta la visión, sus objetivos estratégicos y acciones estratégicas, su plan de ejecución y logro de resultados.
- 16.4 En cuarto Lugar, los Agentes Participantes identificarán los principales problemas en el marco de los objetivos estratégicos del PDLC, a partir de los problemas obtenidos, se identificarán los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, con el propósito de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.

### ARTÍCULO 17.- DEL TALLER DE DIAGNÓSTICO, IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y PRIORIZACIÓN RESULTADOS.

- 17.1 El equipo Técnico, presentará el Banco de Proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre - inversión aprobada y declarada viable, así como las propuestas e ideas de proyectos de presupuestos participativos anteriores para consideración de los Agentes participantes.
- 17.1.1 Asimismo, cada Agente Participante acreditado podrá presentar una (01) propuesta de proyecto de inversión pública o idea de proyecto, en el marco de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, entendiéndose por proyectos a una intervención limitada en el tiempo cuyos resultados permitan, en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad por lo que, únicamente pasarán para la evaluación técnica, los proyectos coherentes y concertados, finalmente las propuestas que no sean consideradas proyectos de inversión pública y por tanto consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.
- 17.1.2 La Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los Agentes Participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados; no tomando participación en la elección de los proyectos a priorizar.
- 17.2 El Equipo Técnico propondrá e identificará un conjunto de criterios de priorización los cuales serán concertados con los Agentes Participantes en el marco del taller, producto de dicha identificación de criterios se establecerá una matriz de criterios con puntajes a cada criterio, la cual al aplicarse a la cartera de proyectos priorizada genera un puntaje para cada proyecto.

### ARTÍCULO 18.- DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS Y/ O PROPUESTA DE PROYECTOS.

- 18.1 La evaluación Técnica de los proyectos es realizada por el Equipo Técnico quienes se encargan de la evaluación técnica y financiera de los proyectos presentados conforme al cronograma establecido.
- 18.2 Para la Evaluación Técnica de las propuestas de proyectos de Inversión Pública, el Equipo Técnico solicitará a las instancias administrativas competentes de la Municipalidad, opinión respecto a la Viabilidad, habilitación urbana o saneamiento físico legal para la ejecución de los proyectos.
- 18.3 Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del presupuesto participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

- a) Deben estar vinculados con algunos de los objetivos y acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado, del Distrito de Zepita.
- b) Deben ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) Aquellos proyectos cuya ejecución cuenten con cofinanciamiento por parte del sector público o privado, deberán contar como mínimo con el compromiso de cofinanciamiento de manera expresa, el cual deberá contener la firma legalizada notarialmente de sus Representantes Legales acreditados para tal fin.
- d) Porcentaje de la población beneficiada y que cumpla con obligaciones tributarias.
- e) Contar con Saneamiento Físico Legal.
- f) No se aceptarán proyectos de inversión que consideren terrenos en litigio o de propiedad privada.
- g) Incorpora el enfoque de género.





## ZEPITA - CHUCUITO - PUNO

"Benemérita Zepita Cuna de la Libertad Americana"

- h) Beneficia Directamente a la población joven, sectores de extrema pobreza y de alto riesgo (mujeres, niños, personas con discapacidad y/o ancianos).
- i) Corresponde a una función programática básica o complementaria establecida por el MEF.
- j) No se considerará proyectos que contengan impedimento legal o funcional para que sea ejecutado por parte de la Municipalidad.
- k) No deben ser actividades que, por función, deben ser realizados por la Municipalidad.

### ARTÍCULO 19.- DEL TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS ZONAL.

19.1 La priorización de proyectos con su respectivo costo, se realizará con la matriz de criterios determinada según artículo 17°, dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto, dicho resultados se consolidarán en un cuadro de puntaje, de mayor a menor y se asignará la disponibilidad presupuestal hasta cubrir el monto establecido en el proceso de Presupuesto Participativo Multianual.

19.2 El cuadro final de proyectos priorizados con el presupuesto asignado para dicho fin, se formalizará con los acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

19.3 Los resultados de esta evaluación serán procesados y comunicados a los Agentes Participantes y posteriormente registrados en el aplicativo del Presupuesto Participativo y publicados en la página Web de la Municipalidad.

19.4 Los resultados del Presupuesto Participativo Multianual serán puestos a conocimiento del CCLD para su posterior trámite de aprobación ante del Concejo Municipal.

### CAPÍTULO IV FASE DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO 20.- La Municipalidad Distrital de Zepita, a través de sus respectivas autoridades, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

### CAPÍTULO V FASE DE FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 21.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos en el año anterior.

### ARTÍCULO 22.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

### CAPÍTULO VI DEL EQUIPO TÉCNICO

### ARTÍCULO 23.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

- **Presidente:** Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- **Miembros:**
  - ✓ Gerencia Municipal
  - ✓ Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
  - ✓ Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
  - ✓ Gerencia de Desarrollo Social
  - ✓ Gerencia de Programación Multianual de Inversiones
  - ✓ Gerencia de Asesoría Jurídica
  - ✓ Gerencia de Administración
  - ✓ Unidad Formuladora de Estudios de Pre-Inversión
  - ✓ Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos
  - ✓ Secretaria General

### ARTÍCULO 24.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO:

El Equipo Técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del presupuesto participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica en la fase de concertación, teniendo entre otras las siguientes:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.





- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

### CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

#### ARTÍCULO 25.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

Está conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil, elegidos democráticamente en la última sesión del Presupuesto Participativo; y reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

##### 25.1 Elección y duración.

Los (04) miembros del comité, son elegidos democráticamente a propuesta de los Agentes Participantes y sometidos a votación a mano alzada.

##### 25.2 El periodo del Comité de Vigilancia.

Se inicia desde su elección y juramentación hasta el 31 de diciembre del año fiscal del Presupuesto Participativo.

##### 25.3 Los requisitos para ser elegidos como miembros.

- Ser representante de la Sociedad Civil con sede en el Distrito de Zepita.
- Tener residencia efectiva en el Distrito de Zepita.
- No pueden ser elegido los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, ni los miembros del Equipo Técnico.
- La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres, a fin de cumplir los principios de igualdad de oportunidad y equidad.

#### ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- b) Informar al Concejo Municipal, Consejos de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

**ARTÍCULO 27.-** El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal correspondiente se desarrolla secuencialmente de acuerdo a un Cronograma de Actividades a ser aprobado por el Alcalde del Distrito.

### CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**ARTÍCULO 28.-** Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

1. Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
2. Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas.
3. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
4. Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.

Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

- La primera vez: Se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.
- La segunda vez: Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
- La tercera vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**SEGUNDA.-** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en estricto cumplimiento de la normatividad.



ANEXO N° 01

**SOLICITO:** Inscripción al Proceso del PP 2026.



Señor:  
Ing. **GERARDO ZAPANA RONDON**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA**  
Presente.-

**De mi mayor consideración;**

Yo, \_\_\_\_\_ Identificado con DNI N° \_\_\_\_\_,  
domiciliado en \_\_\_\_\_ Del Distrito de Zepita,  
en Calidad de \_\_\_\_\_ de la Organización Social  
\_\_\_\_\_ reconocido con N° \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, ó Registro SUNARP N° \_\_\_\_\_, u Otros (especificar)  
\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_; **SOLICITO** a Ud. nuestra inscripción  
al Proceso del presupuesto participativo 2026, Conforme a lo señalado a la ley orgánica de  
Municipalidades N° 27972 y su modificatoria, presentamos a nuestros 02 representantes:  
Titular y Suplente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	DNI	SEXO
1				
2				

Adjunto al presente los siguientes requisitos:

- Ficha de información de los 02 Agentes Participantes (Titular y Suplente).
- Indico líneas arriba N° de Resolución y/o Copia simple de Inscripción en los Registros Públicos.
- Copia simple del acta de designación de 02 Agentes Participantes.
- Copia de Documento de identidad de los 02 Agentes Participantes.

Por lo tanto, pido a Ud. atender mi solicitud al haber cumplido con los requisitos establecidos en las normas arribas mencionadas.

Zepita, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
DNI N°.....  
Celular:.....

## Formato de los Agentes Participantes

CONTENIDO	INFORMACIÓN
NOMBRES Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
ESTADO CIVIL:	
GRADO DE INSTRUCCIÓN:	
SEXO:	
INSTITUCIÓN Y/O ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA:	
DOCUMENTO QUE RECONOCE LA INSTITUCIÓN Y/O ORGANIZACIÓN:	
CARGO:	
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	
N° DE ASOCIADOS O SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN:	

### IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS Y PROYECTOS

IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS	PROYECTO SOLUCIÓN
1.	1.